

SUBCOMISIÓN DE IMPUESTOS Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

INFORMACIÓN SEMANAL

Le recordamos que está invitado a concurrir a las reuniones de la Subcomisión, las que no son aranceladas y se realizan los días lunes en el horario de 18:30 a 20:30 horas. En las reuniones de la Subcomisión cualquiera de los presentes puede hacer uso de la palabra. Cada reunión se inicia con una breve descripción de las novedades de la última semana (tanto en el ámbito impositivo nacional y provincial, como en el ámbito de la seguridad social), para pasar luego a tratar las consultas que surgen en la reunión. Sólo se tratan las consultas de los matriculados en el desarrollo de las reuniones de la Subcomisión. En la Subcomisión se reciben, por escrito, las sugerencias, inconvenientes, y/o consultas que se presentarán ante la Comisión de Enlace A.F.I.P./Delegación en las reuniones que se programarán para el 2010.

Las próximas reuniones de la Subcomisión están establecidas para los días:

Lun. 07/12 reunión de la Subcomisión

Lun. 14/12 reunión de la Subcomisión

Lun. 21/12 última reunión 2009 y elección de autoridades de la Subcom. para el año 2010

Lun. 08/02 Primera reunión del año 2010 de la Subcomisión

Lun. 22/02 Segunda reunión del año 2010 de la Subcomisión

43 07-12-09: novedades del 30-11/04-12-09

NOVEDADES IMPOSITIVAS

NACIONAL:

PROCEDIMIENTO FISCAL. CERTIFICACIÓN DE VALIDACIÓN DE DATOS DE IMPORTADORES (CVDI). NUEVOS REQUISITOS PARA SU OBTENCIÓN. EXCLUSIONES PARA DETERMINADOS SUJETOS

Se efectúan modificaciones relacionadas con la obtención del CVDI necesario para quedar excluidos de las alícuotas incrementadas en los regímenes de percepción del IVA y ganancias para operaciones de importación.

Entre las principales modificaciones, señalamos:

* No podrán obtener el certificado los sujetos obligados a emitir comprobantes de venta tipo "M";

* Se aclara que es requisito para solicitar el certificado estar habilitado para operar en el Registro de importadores y exportadores;

* Los solicitantes deberán tener una antigüedad mínima de 3 meses como contribuyentes a la fecha de solicitud;

* Se establece como requisito haber cumplido con el régimen de información sobre participaciones societarias -RG (DGI) 4120-;

* Se establecen como nuevas causales de caducidad e inhabilitación del CVDI:

a) Cuando se registre la presentación rectificativa de las DDJJ de IVA por los períodos considerados para la obtención del certificado, con una diferencia a favor del Fisco igual o superior -entre débitos y créditos- al 20% de lo declarado;

b) Cuando el Fisco detecte la falsedad de la información suministrada que hace al otorgamiento del CVDI u otras irregularidades fiscales;

* Los sujetos que incurran en causales de caducidad del CVDI quedarán inhabilitados para solicitar uno nuevo por el plazo de 6 meses contado a partir del día inmediato a la notificación del citado acto.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2715 BO: 30/11/2009

REGÍMENES ESPECIALES. AUTOMOTORES PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. FRANQUICIAS IMPOSITIVAS

Se sustituye el marco normativo para la adquisición de automotores con franquicias impositivas por parte de personas con capacidades diferentes. Entre las principales modificaciones, señalamos:

A partir del 1/1/2010 los interesados, su representante legal u apoderado con poder especial deberá presentar los siguientes nuevos elementos:

a) Respecto del beneficiario y de los integrantes del grupo familiar:

1- Detalle de las fuentes generadoras de ingresos durante los últimos doce meses inmediatos anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y los domicilios en los cuales se ejercen. Los ingresos provenientes de actividades autónomas se expresarán netos de costos y gastos necesarios para su obtención. No será necesario detallar los ingresos en relación de dependencia comprendidos en el sistema SIPA;

2- Detalle del patrimonio al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de presentación de la solicitud;

- b) Detalle del vehículo que se pretende adquirir;
- c) Aclarar si ejerce la opción de despacho a plaza por otro sujeto distinto a la terminal o concesionario proveedor de la unidad;
- d) Gastos relativos a fletes, seguros, aranceles, estadías, honorarios, etc.

El juez administrativo resolverá dentro del plazo de 15 días hábiles administrativos teniendo en cuenta la capacidad económica del beneficiario y de su grupo familiar, como también los datos consignados en las declaraciones juradas impositivas y de los recursos de la seguridad social cuya presentación pudiera corresponder.

Las solicitudes interpuestas con anterioridad a la vigencia del presente régimen serán tramitadas de acuerdo con la normativa vigente al momento de iniciado el trámite, salvo que los interesados opten por realizar una nueva solicitud conforme al presente procedimiento.

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2714 BO: 30/11/2009

IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. IMPUESTO A LOS CIGARRILLOS. IMPUESTO SOBRE LOS DÉBITOS Y CRÉDITOS EN LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS. FONDO PARA EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN COOPERATIVA. IMPUESTO A LA GANANCIA MÍNIMA PRESUNTA. MONOTRIBUTO. PRÓRROGAS. IMPUESTO A LAS GANANCIAS. DEROGACIÓN DE EXENCIÓN A REINTEGROS A LA EXPORTACIÓN

Se prorrogan las vigencias de los impuestos, de acuerdo al siguiente detalle:

- * Bienes personales: al 31/12/2019
- * Ganancias: al 31/12/2019
- * Impuesto adicional de emergencia a los cigarrillos: al 31/12/2010
- * Impuesto sobre los débitos y créditos en las transacciones financieras: al 31/12/2011
- * Fondo para Educación y Promoción Cooperativa: por 4 períodos fiscales
- * Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta: al 30/12/2019
- * Monotributo: al 31/12/2013

Por otra parte y respecto del impuesto a las ganancias, se deja sin efecto la exención -hoy suspendida- a los reintegros a la exportación -art. 20, inc. I), de la L. del gravamen-

LEY (Poder Legislativo) 26545 BO: 02/12/2009

FACTURACIÓN Y REGISTRACIÓN. FACTURA ELECTRÓNICA. CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES QUE PRESTEN SERVICIOS DE SEGUROS DE CAUCIÓN. FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS

Se exceptúa a los sujetos que presten servicios de seguros de caución de la obligación de cumplir con el régimen de emisión y almacenamiento de duplicados electrónicos de comprobantes -RG (AFIP) 1361 Tít. I-, y con el almacenamiento electrónico de registraciones -RG (AFIP) 1361, Tít. II-

Asimismo, se extiende de 100 mensuales a 2.400 anuales, el máximo de comprobantes en línea que podrán emitir dichos sujetos.

Señalamos que las presentes modificaciones resultan de aplicación desde el 2/12/2009.

RESOLUCIÓN (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 2719 BO: 02/12/2009

MONOTRIBUTO. NUEVO MARCO NORMATIVO (PROYECTO)

Ponemos a disposición el texto aprobado por el Congreso de la Nación, pendiente de promulgación por parte del Poder Ejecutivo Nacional que sustituye las disposiciones del Monotributo.

Destacamos que se posibilita el reingreso al régimen para aquellos sujetos que hayan renunciado o quedado excluidos sin que hayan transcurrido 3 años desde ese hecho.

Entre las principales modificaciones introducidas, señalamos:

- * Se redefinen las escalas y magnitudes físicas incorporando el monto anual de alquileres devengados según el siguiente detalle:

CATEGORÍA	TOPES			
	INGRESOS BRUTOS ANUALES	SUPERFICIE AFECTADA	ENERGÍA ELÉCTRICA CONSUMIDA ANUAL	MONTO DE ALQUILERES DEVENGADOS ANUALES
B	\$ 24.000	30 m ²	3.300 kw	\$ 9.000
C	\$ 36.000	45 m ²	5.000 kw	\$ 9.000
D	\$ 48.000	60 m ²	6.700 kw	\$ 18.000
E	\$ 72.000	85 m ²	10.000 kw	\$ 18.000
F	\$ 96.000	110 m ²	13.000 kw	\$ 27.000

G	\$ 120.000	150 m ²	16.500 kw	\$ 27.000
H	\$ 144.000	200 m ²	20.000 kw	\$ 36.000
I	\$ 200.000	200 m ²	20.000 kw	\$ 45.000

Para el caso de venta de bienes muebles se incorporan las siguientes categorías con el requisito adicional de cantidad mínima de empleados en relación de dependencia y en tanto no superen los parámetros de superficie afectada, energía eléctrica consumida y el monto de alquileres devengados anuales previstos para la categoría I.

CATEGORÍA	CANTIDAD MÍNIMA DE EMPLEADOS	INGRESOS BRUTOS ANUALES
J	1	\$ 235.000
K	2	\$ 270.000
L	3	\$ 300.000

El impuesto integrado para cada categoría es el siguiente:

CATEGORÍA	LOCACIONES Y PRESTACIONES DE SERVICIOS	VENTA DE COSAS MUEBLES
B	\$ 39	\$ 39
C	\$ 75	\$ 75
D	\$ 128	\$ 118
E	\$ 210	\$ 194
F	\$ 400	\$ 310
G	\$ 550	\$ 405
H	\$ 700	\$ 505
I	\$ 1.600	\$ 1.240
J	-	\$ 2.000
K	-	\$ 2.350
L	-	\$ 2.700

El precio máximo unitario de venta se establece en \$ 2.500

* Cuando se deje de tener la cantidad mínima de empleados en relación de dependencia, no se producirá la exclusión del régimen si se recupera dicha cantidad al mes siguiente de producida la reducción;

* Se establecen nuevas causales de exclusión del régimen vinculadas con:

a) depósitos bancarios que resulten incompatibles con los ingresos declarados;

b) Las compras y los gastos vinculados a la actividad superen el 80% o el 40% de los ingresos cuando se trate de venta de bienes o servicios respectivamente para las categorías I, J, K o L;

* Se precisa el momento en el que opera la exclusión como la cero hora del día en que ésta se produce;

* Cuando la AFIP verifique que el contribuyente se encuentra en alguna de las causales de exclusión, labrará el acta de constatación correspondiente y comunicará al contribuyente la exclusión de pleno derecho. Ésta tendrá efecto desde la cero hora en que se produjo la causal de exclusión;

* Se efectúan reducciones con respecto a las sanciones actualmente aplicables a los monotributistas;

* Se faculta a la AFIP a señalar determinadas zonas, regiones y/o actividades en las que, no obstante tener menos de 40.000 habitantes, deberá aplicarse el parámetro superficie afectada a la actividad;

En materia laboral, se establecen las siguientes modificaciones:

- Con respecto al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, se establecen los siguientes aportes:

* Con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA): \$ 110;

* Con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud: \$ 70;

* Aporte adicional y opcional por la incorporación de cada integrante del grupo familiar primario al Sistema Nacional del Seguro de Salud: \$ 70;

Asimismo y sin perjuicio de las prestaciones de la Seguridad Social que podrían corresponder por Prestación Básica Universal y Retiro por Invalidez o Pensión por Fallecimiento, se establece como garantía el haber mínimo dispuesto por el artículo 125 de la ley de jubilaciones y pensiones (L. 24241). - Con respecto al Régimen del Servicio Doméstico, se recepta lo establecido por la resolución general (AFIP) 2538, que determinó los importes que deberá ingresar el personal doméstico en carácter de aporte con destino al Sistema Nacional del Seguro de Salud. Por último, se establece un Régimen de Inclusión Social y Promoción del Trabajo Independiente. A través de este Régimen, las personas físicas con ingresos anuales de hasta \$ 24.000, incluidos bajo ciertas condiciones, los profesionales universitarios con una antigüedad inferior a los 2 años de graduados, gozan de la exención del ingreso del impuesto integrado y además sustituyen el aporte al Sistema Provisional Argentino por una cuota de inclusión social que establecerá el Poder Ejecutivo. Como contrapartida, los importes facturados por estos sujetos no podrán ser deducidos del impuesto a las ganancias.

PROVINCIALES:

CONVENIO MULTILATERAL. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN Y CONTROL SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS (SIRCRESB). VENCIMIENTOS PARA EL PERÍODO FISCAL 2010

Se establecen las fechas de vencimiento para la presentación y pago de las declaraciones juradas decenales del período fiscal 2010, correspondientes al Régimen de Recaudación y Control sobre Acreditaciones Bancarias (SIRCRESB) del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los importes acreditados en cuentas bancarias.

RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 9/2009BO: 30/11/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). INGRESOS BRUTOS. CLAVE CIUDAD. CLAVE FISCAL AGIP. LUGAR DE TRAMITACIÓN. REQUISITOS DE DOCUMENTACIÓN

Se establece que los contribuyentes y/o representantes que tramiten la solicitud de la Clave Ciudad deberán hacerlo obligatoriamente en la delegación que la Dirección General de Rentas posee en el Centro de Gestión y Participación Comunal que le corresponde a su domicilio fiscal, exceptuando a los grandes contribuyentes y sus representantes, los cuales deberán gestionar la solicitud de la citada clave en la Sede Central de la mencionada Dirección General. Por su parte, se unifica determinada documentación requerida para solicitar la citada clave con el fin de asegurar la identificación unívoca del responsable y del contribuyente.

RESOLUCIÓN (Dir. Gral. Rentas Buenos Aires (Ciudad)) 4187/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 27/11/2009

BUENOS AIRES (CIUDAD). CALENDARIO DE VENCIMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. INGRESOS BRUTOS. SELLOS

El Ministerio de Hacienda establece las fechas de vencimiento correspondientes al ejercicio fiscal 2010, para todas las contribuciones que percibe el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

RESOLUCIÓN (Min. Hacienda Buenos Aires (Ciudad)) 3675/2009BO (Buenos Aires (Ciudad)): 30/11/2009

PLAN ANTICRISIS. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RETENCIÓN SOBRE CHEQUES. VIGENCIA. PRÓRROGA

Se prorroga hasta el 1/2/2010 la entrada en vigencia del régimen de retención sobre cheques dispuesto por resolución normativa (ARBA Bs. As.) 14/2009.

Recordamos que el mencionado régimen prevé que las entidades financieras deberán actuar como agentes de retención sobre los importes en pesos o dólares que abonen en ventanilla con motivo de la presentación de cheques, siempre que sean superiores a \$ 1.000.

RESOLUCIÓN NORMATIVA (Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Bs. As.)

NOVEDADES LABORALES Y DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. RIESGOS DEL TRABAJO. EMPLEADORES AUTOASEGURADOS, ASEGURADORAS DE RIESGOS DEL TRABAJO Y COMPAÑÍAS DE

SEGUROS DE RETIRO. INCUMPLIMIENTOS DE OBLIGACIONES. MULTAS: ACTUALIZACIÓN DEL MONTO DEL HABER MÍNIMO GARANTIZADO

Habiendo sido reemplazado el MOPRE como unidad de referencia en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes por el artículo 13 de la ley 26417 (Movilidad de las prestaciones previsionales) por una determinada proporción (33%) del haber mínimo garantizado se establece dicho haber en la suma de \$ 254,35.

Recordamos que el artículo 32 de la ley 24557 determina que el incumplimiento por parte de los empleadores autoasegurados, de las aseguradoras de riesgos del trabajo y de las compañías de seguros de retiro de las obligaciones a su cargo, será sancionado con una multa de 20 a 2000 AMPOS (posteriormente sustituido por el MOPRE) si no resultare un delito más severamente penado.

RESOLUCIÓN (Superint. Riesgos del Trabajo) 1665/2009 BO: 01/12/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA). SUBSIDIO EXTRAORDINARIO A LOS BENEFICIARIOS DE LAS PRESTACIONES PREVISIONALES

Se otorga un subsidio extraordinario para los jubilados y pensionados que será recibido junto con los haberes jubilatorios y de pensión del mes de diciembre de 2009 y la segunda cuota del aguinaldo, cuyo monto implica un "bono" adicional de hasta \$ 350 para los que cobran la jubilación o pensión mínima y en forma escalonada, de manera descendente, hasta los que perciben beneficios de \$ 1.500 mensuales.

El citado subsidio será abonado, por única vez, en el mes de diciembre de 2009 y no será susceptible de descuento alguno ni computable para ningún otro concepto.

DECRETO (Poder Ejecutivo) 1879/2009 BO: 03/12/2009

TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL. ASIGNACIONES FAMILIARES. ENSEÑANZA PRIVADA. RÉGIMEN, LEY 13047. INCREMENTOS A PARTIR DEL 1/10/2009

Se establecen modificaciones en el régimen vigente de asignaciones familiares para el personal que presta servicios en los institutos de enseñanza privada -L. 13047- con la finalidad de adecuarlo a lo normado recientemente para el régimen nacional por el decreto 1729/2009 (BO: 13/11/2009).

En tal sentido, se incrementan los montos de las asignaciones familiares por prenatal, hijo y por hijo con discapacidad, que tienen vigencia a partir del devengado octubre 2009.

RESOLUCIÓN (Consejo Gremial de Enseñanza Privada) 10/2009 BO: 04/12/2009

ESTATUTOS, CONVENIOS Y ESCALAS. ENSEÑANZA PRIVADA. RÉGIMEN, LEY 13047. CUOTAS EXTRAORDINARIAS DEL INCENTIVO DOCENTE. PRECISIONES

Se aclara que las Cuotas Extraordinarias del Incentivo Docente deben ser percibidas por la totalidad de los docentes de establecimientos educativos de gestión privada reconocidos que integren las plantas orgánico-funcionales, ya que su salario deberá asimilarse a las sumas que integran el salario del personal docente que desempeña tareas en establecimientos educativos de gestión estatal.

RESOLUCIÓN (Consejo Gremial de Enseñanza Privada) 9/2009 BO: 04/12/2009

TEMAS PENDIENTES DE REUNIONES ANTERIORES:

ASIGNACIONES FAMILIARES (Colaboración de la Dra. Graciela Martín)

NOTIFICACIÓN DEL RÉGIMEN DE ASIGNACIONES FAMILIARES A EMPLEADOS DE EMPRESAS INCORPORADAS AL SUAF

(Se adjunta formulario PS.2.61 de Anses)

LICENCIA POR MATERNIDAD- EMPRESAS INCORPORADAS AL SUAF.

Se adjunta Formulario 2.55. En el punto 5 del mismo, la trabajadora debe dejar indicada su elección acerca de si toma la licencia 30 o 45 días antes de la fecha probable de parto.

ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS – ESCALAS SALARIALES

En adjunto: CONVENIOS COLECTIVOS: 30-11/04-12-09.

TEMAS DE INTERÉS

10 años de espera es demasiado

Las inhabiliciones no son eternas

La Sala A de la Cámara en lo Penal Económico dispuso el levantamiento de la inhabilición de bienes de una persona que había sido procesada por evasión tributaria. El contribuyente se había acogido al reciente plan de moratoria de la AFIP por 120 meses, pero un juez en lo penal tributario se había opuesto a dejar sin efecto esa medida preventiva. NOTA COMPLETA

www.diariojudicial.com 03/12 Noticia=39146

El presente es sólo un resumen de las normas de reciente aparición, extraído de la publicación diaria que efectúa Errepar S.A., de las normas que remite al Consejo la D.P.R. y de notas de libre acceso seleccionadas según el criterio de los responsables de la Subcomisión. Se recuerda a los Señores matriculados que todas las normas se pueden consultar en la Biblioteca de la Delegación, y que en el sitio web dedicado a la Subcomisión (http://www.cpba.com.ar/Consejo/Delegaciones/Moron/Biblioteca_Virtual/Comision_Impuestos/Comision_Impuestos.html) se pueden consultar todos los envíos con la INFORMACIÓN SEMANAL.

El contenido de las notas, comentarios o distintas posiciones sustentadas en el seno de la Subcomisión, corresponde a la pluralidad de opiniones de los colegas asistentes.